

	POECATA 5 PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD COM- PATIBLE CON TRABAJO POR CUENTA PROPIA <i>Art. 10 RD 18/2021</i>	PECANE 1.4 PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA DE CESE DE ACTIVIDAD POR SUS- PENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD <i>Art. 9 RD 18/2021</i>	PECANE 2.4 PRESTACIÓN EXTRAOR- DINARIA DE CESE DE ACTIVIDAD PARA RETA QUE A 30/9/21 VINIERAN PERCIBIENDO POECATA 4 O PECANE 2.3 <i>Art. 11 RD 18/2021</i>	PETECATA 5 PRESTACIÓN CESE TRABAJADORES DE TEMPORADA <i>Art. 12 RD 18/2021</i>
¿Quién puede solicitarla?	Autónomo CON CARENCIA que a 30/9/21 no haya consumido la totalidad del periodo prestación previsto en el art. 338 LGSS o que haya estado percibiendo hasta dicha fecha POECATA4 y no haya agotado los periodos de prestación previstos en el art. 338.1 LGSS, y que: <ul style="list-style-type: none"> • Prevé reducción de ingresos por cuenta propia en el 3r y 4º trimestre de 2021 >50% con respecto al 3r y 4º trimestre de 2019. • Prevé no haber obtenido en el 3r y 4º trimestre 2021 rendimientos netos >8.070€ 	Trabajador autónomo que paraliza toda la actividad por resolución de la autoridad competente	Autónomo que a 30/9/21 venía percibiendo POECATA 4 o PECANE 2.3 y: <ul style="list-style-type: none"> • No puede acceder a POECATA 5. • Prevé no haber obtenido en el 3r y 4º trimestre de 2021 rendimientos netos por cuenta propia >75% del SMI (5.066,25€). • Acredita en el 4º trimestre de 2021 ingresos <75% a los habidos en el 4º trimestre de 2019. 	Trabajador autónomo CON o SIN CARENCIA <ul style="list-style-type: none"> • Alta en RETA/REMar en 2018 y 2019 (mínimo 4 meses y máximo 7 meses de cada año). • Alta en RG máximo 120 días durante 2018 y 2019. • No alta o asimilada alta por cuenta ajena +60 días en 3r y 4º trimestre 2021. • Ingresos 2º y 3r trimestre 2021 <6.725 €
Alta en RETA / REMAR	SÍ	SÍ El alta en RETA o REMAR debe ser 30 días naturales antes de la resolución de suspensión"	SÍ Antes del 01/04/20 (es decir, como MÍNIMO, desde el 31/03/20 y sin interrupción)	SÍ Mínimo 4 meses y máximo 7 meses en cada uno de los años 2018 y 2019 (mínimo 2 meses entre octubre y diciembre de cada año).
Corriente Pago por deudas en RETA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Corriente Pago por deudas en RGSS (trabajadores a cargo: corriente obligaciones Seguridad Social)	SÍ	NO	SÍ	NO
Carencia	SÍ	No es requisito, por tanto es indiferente que tenga o no carencia	No es requisito, por tanto es indiferente que tenga o no carencia	No es requisito, por tanto es indiferente que tenga o no carencia
Compatible con Pluriactividad (trabajo por cuenta ajena)	SI, siempre que ingresos sean <1,25 el SMI, y junto con ingresos netos reta no superen 2,2 veces el SMI	SI, siempre que ingresos sean <1,25 el SMI	NO	NO
Dónde	SERVIMUTUA	SERVIMUTUA	SERVIMUTUA	SERVIMUTUA
Plazos	Del 1 de octubre de 2021 al 31 de enero de 2022.	Dentro de los primeros 21 días naturales siguientes a la entrada en vigor del acuerdo o resolución de cierre de actividad.	Del 1 de octubre de 2021 al 31 de enero de 2022.	Del 1 de octubre de 2021 al 31 de enero de 2022.
Inicio Prestación	1/10/21 si la solicita hasta el 21/10/21 (incluido). Si la solicita a partir del 22/10/21 la cobrará desde el 1r día del mes siguiente a la solicitud.	Si la solicita en los primeros 21 días naturales siguientes a la entrada en vigor del acuerdo o resolución, el día siguiente a la solicitud. Con posterioridad, el 1r día del mes siguiente a la solicitud.	1/10/21 si la solicita hasta el 21/10/21 (incluido). Si la solicita a partir del 22/10/21 la cobrará desde el 1r día del mes siguiente a la solicitud	1/10/21 si la solicita hasta el 21 de octubre (día incluido). Si la solicita a partir del 22/10/2021, la cobrará desde el 1r día del mes siguiente a la solicitud
Duración	Máximo hasta 28/02/22	Hasta el último día del mes en el que se levante la suspensión o máximo hasta el 28/02/22	Máximo hasta 28/02/22	Máximo hasta 28/02/22
Cuantía	70% BC promedio + Cuota CC (28,30%BC promedio) Pluriactividad: 50% BC mínima + Cuota CC (28,30% BC promedio)	Regla general: 70% BC mínima 2 Beneficiarios unidad familiar: 40% BC mínima	Regla general: 50% BC mínima + Cuota CC 2 Beneficiarios unidad familiar: 40% BC mínima"	70% BC mínima
Topes Prestación (nº hijos a cargo)	SÍ	NO	NO	NO
Obligación seguir cotizando	SÍ, por la totalidad de las cotizaciones (junto con la prestación recibe el importe de la cuota equivalente a CC)	NO (se da por cotizado desde el 1r día mes de resolución hasta el último día del mes siguiente al levantamiento o máximo hasta el 28/02/22)	SÍ, por la totalidad de las cotizaciones (junto con la prestación recibe el importe de la cuota equivalente a CC)	NO (se da por cotizado mientras perciba prestación)
Compatibilidades	CUME IPT compatible Viudedad/orfandad	CUME IPT compatible Viudedad/orfandad Jubilación activa	CUME IPT compatible Viudedad/orfandad Jubilación activa	CUME IPT compatible Viudedad/orfandad Jubilación activa
Incompatibilidades	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajo por cuenta ajena si ingresos >1,25 SMI o RETA+RGSS superan 2,2 SMI • IT/maternidad/paternidad/RE • Cumplir requisitos para jubilarse • Ayudas por paralización de flota (REMar) 	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajo por cuenta ajena si ingresos >1,25 SMI • Cualquier otro trabajo por cuenta propia • Rendimientos de sociedad • Acceder a la jubilación • IT/maternidad/paternidad/REL • Ayudas por paralización de flota (REMar) 	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajo por cuenta ajena • Cualquier otro trabajo por cuenta propia • Rendimientos de sociedad • Acceder a la jubilación • IT/maternidad/paternidad/REL • Ayudas por paralización de flota (REMar) 	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajo por cuenta ajena • Acceder a la jubilación • IT/maternidad/paternidad/REL • Ayudas por paralización de flota (REMar) • Trabajo por cuenta propia cuando los ingresos que se perciban en el 3r y 4º trimestre 2021 >6.725 € • Percepción de rendimientos sociedad
Consume meses cese ordinario	SI	NO	NO	NO
Renuncia	Antes del 31/01/22, con efectos al mes siguiente a su comunicación	NO	Antes del 31/01/22, con efectos al mes siguiente a su comunicación	Antes del 31/01/22, con efectos al mes siguiente a su comunicación
Desistimiento	SI, sin límite temporal	NO	SI, sin límite temporal	SI, sin límite temporal
Reducción Facturación (periodo comparación)	Disminución >50% 3r y 4º trimestre 2021 vs 3r y 4º trimestre 2019	—	Disminución rendimientos netos >75% 4º trimestre 2021 vs 4º trimestre 2019	—
Límite rendimientos netos	8.070 € en 3r y 4º trimestre 2021	—	5.066,25€ en 3r y 4º trimestre 2021	6.725 € en 3r y 4º trimestre 2021